

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-03031-2023 FECHADA EL 13 DE JULIO DEL AÑO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Que mediante Resolución **RE-03031-2023** del 13 de julio del año 2023, La Corporación **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.579.847, **JAIME LEON HENAO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.061.860, **JOSE BERNARDO HENAO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.633.862, **LUZ AMPARO HENAO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.524.925, **MARIA EUGENIA HENAO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.528.359 y **OFELIA MARIA HENAO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.341, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-13890, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 15 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 322.590

2-Que mediante Resolución **RE-04274-2023** del 02 de octubre del año 2023, La Corporación prorrogó la vigencia de la Resolución **RE-03031-2023** del 13 de julio del año 2023.

3-Que mediante Radicado **CE-20678-2023** del 21 de diciembre del 2023, la parte interesada allegó el certificado 2023-0098, expedido por Masbosques, como cumplimiento a la compensación ambiental.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar la evaluación de la información entregada el día 04 de marzo del año 2024, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-01285-2024** fechado el 08 de marzo del año 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales

Por medio de la Resolución **RE-03031-2023** del 13 de julio del 2023, en su artículo primero, la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante el sistema de tala de tres (03) individuos de la especie Eucalipto, un (01) individuo de la especie Ciprés y un (01) individuo de la especie Araucaria, para un total de cinco (05) individuos arbóreos, localizados en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-13890, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja - Antioquia. En el párrafo segundo del mismo artículo, se informa que para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de quince (15) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de

realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 322.590, equivalentes a la siembra de los 15 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento forestal.

En el artículo cuarto, se informa que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Mediante la Resolución RE-04274-2023 del 2 de octubre del 2023, en su artículo primero se concede prórroga, por un término de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la parte interesada para el cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante la Resolución RE-03031-2023 del 13 de julio del 2023.

Por medio del radicado CE-20678-2023 del 21 de diciembre del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), el cual cuenta con numero de certificado N° 2023-0098 emitido el día 20 de diciembre del 2023.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03031-2023 del 13 de julio del 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, mediante la tala de tres (03) individuos de la especie Eucalipto, un (01) individuo de la especie Ciprés y un (01) individuo de la especie Araucaria, para un total de cinco (05), individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-13890, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja - Antioquia. En el parágrafo segundo del mismo artículo, se informa que para realizar el aprovechamiento se cuenta con una vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.	03/10/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal.	X			Mediante llamada telefónica se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la Corporación, y acorde a lo establecido en la resolución en cuanto a especies, cantidad y sitio.
Art 2: Realizar la compensación ambiental por medio de la siembra por medio de la siembra de quince (15) árboles de especies nativas con una altura superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales, por un valor de \$ 322.590, equivalentes a la siembra de los 06 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento forestal.	Fecha de vigencia para ambas opciones (3/12/2023) Fecha de vigencia de la prórroga 26/12/2023	X			Mediante la Resolución RE-04274-2023 del 2 de octubre del 2023, se concede prórroga para el cumplimiento del artículo segundo de la RE-03031-2023 del 13 de julio del 2023. Mediante el radicado CE-20678-2023 del 21 de diciembre del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales), mismo que cuenta con numero de certificado N° 2023-0098 emitido el día 20 de diciembre del 2023.
Art 3: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados	03/10/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal. Fecha de vigencia	X			Mediante llamada telefónica se informa que los residuos fueron implementados para abono de las zonas verdes del predio donde se realizó el aprovechamiento forestal.

del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	de la prórroga 26/12/2023				
--	------------------------------	--	--	--	--

NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la RE-03031-2023 del 13 de julio del 2023, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

Los señores RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.579.847, JAIME LEON HENAO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 70.061.860, JOSE BERNARDO HENAO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.633.862, LUZ AMPARO HENAO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.524.925, MARIA EUGENIA HENAO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.528.359 y OFELIA MARIA HENAO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.341, realizaron el aprovechamiento forestal por tala rasa de tres (03) individuos de la especie Eucalipto, un (01) individuo de la especie Ciprés y un (01) individuo de la especie Araucaria, para un total de cinco (05) individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-13890, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja - Antioquia, los cuales fueron autorizados mediante la Resolución RE-03031-2023 del 13 de julio del 2023, acorde a lo allí establecido en cuanto a especie, cantidad y sitio.

La compensación ambiental realizada por los señores RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.579.847, JAIME LEON HENAO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 70.061.860, JOSE BERNARDO HENAO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.633.862, LUZ AMPARO HENAO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.524.925, MARIA EUGENIA HENAO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 32.528.359 y OFELIA MARIA HENAO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.341, se realizó por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA), con número de radicado 2023-0098 emitido el día 20 de diciembre del 2023 y cumple con los parámetros para ser aceptado como medida de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos arbóreos autorizados en la Resolución RE-03031-2023 del 13 de julio del 2023.

NO es sujeto de cobro toda vez que no se realizó visita de campo.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-01285-2024** fechado el 08 de marzo del año 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-03031-2023** del 13 de julio del año 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el certificado de compensación allegado mediante el radicado **CE-20678-2023** del 21 de diciembre del 2023, el cual relaciona Pago por Servicios Ambientales (PSA), emitido por la Corporación Mas Bosques con número **2023-0098** emitido el día 20 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución **RE-03031-2023** del 13 de julio del año 2023, en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.579.847, **JAIME LEON HENAO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.061.860, **JOSE BERNARDO HENAO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.633.862, **LUZ AMPARO HENAO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.524.925, **MARIA EUGENIA HENAO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.528.359 y **OFELIA MARIA HENAO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.848.341, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-13890, ubicado en la vereda Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.376.06.42061**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **RAFAEL IGNACIO HENAO CIFUENTES, JAIME LEON HENAO CIFUENTES, JOSE BERNARDO HENAO CIFUENTES, LUZ AMPARO HENAO CIFUENTES, MARIA EUGENIA HENAO CIFUENTES y OFELIA MARIA HENAO CIFUENTES**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.376.06.42061
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnico: Edwin Mauricio Aguirre
Fecha: 11/03/2024

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01